

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 19 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento del juicio verbal n.º 861/2019. (2021ED0053)*

JDO.DE 1A INSTANCIA N. 2 DE BADAJOZ

Avd. De Colón 4, 3.º Planta

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1

Modelo: N65925

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0004818

JVB JUICIO VERBAL 0000861 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Operiberica S.A.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Lopez Sosa

Abogado/a Sr/a. Laura Hidalgo Monsalve

Demandado D/ña. Mariana Loredana Grecu

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 0000861 /2019, seguido a instancias de JVBO-PERIBERICA S.A., contra Mariana Loredana Grecu, se ha dictado sentencia:

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 862/2018, a instancia de OPERIBÉRICA S.A., representada por la procuradora Doña Guadalupe López Sosa y asistida por la abogada Doña Laura Hidalgo Monsalve, contra Doña Mariana Loredana Gregu, declarada en situación de rebeldía procesal.

**FALLO:**

Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por la procuradora Doña Guadalupe López Sosa, en nombre y representación de OPERIBERICA S.A., contra Doña Mariana Loredana Gre-gu, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil novecientos veintiún euros (3.921 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas.

La presente resolución no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. EL MAGISTRADO-JUEZ

Y encontrándose dicho demandado, Dña. Mariana Loredana Gre-cu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 19 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

